



San Jeronimo
TECUANIPAN
Gobierno Municipal 2024 - 2027

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA

ÍNDICE

Capítulo I. Disposiciones Generales	3
Artículo 1	3
Artículo 2	3
Artículo 3	3
Capítulo II. De las Reglas de Integridad de los Servidores Públicos	3
Artículo 4	4
Capítulo III. De las Reglas de Integridad de los Servidores Públicos	6
Artículo 5	6
Capítulo IV. De las Conductas Prohibidas de los Servidores Públicos	6
Artículo 6	7
Capítulo V. De las Sanciones	7
Artículo 7	7
Transitorios	7
Primero	7
Segundo	7
Tercero	7
Cuarto	8
Quinto	8
Sexto	8

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO TECUANIPAN, PUEBLA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Conducta es de aplicación y observancia general para todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, sin excepción de nivel jerárquico, función o actividad; por lo que deberá ser observado en cualquier lugar, situación o contexto en el que los servidores públicos ejerciten alguna función de carácter oficial.

ARTÍCULO 2. La misión del presente código es proporcionar a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal las conductas que deberán observar al desempeñar su empleo, cargo o comisión, las cuales les permitan dirigirse de manera legal, honesta, leal, imparcial, eficiente, disciplinada, profesional, objetiva, transparente, integra, eficaz y equitativa, para generar políticas públicas con valor social.

ARTÍCULO 3. La visión es crear políticas públicas con valor social, que coadyuven al mismo objetivo que consiste en la búsqueda del bien común de la comunidad, viendo esta como fuente básica a partir de la cual es necesario pensar las formas de constitución de la sociedad, conduciéndonos siempre con apego a los valores y principios que nos rigen.

CAPÍTULO II

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 4. Para la efectiva aplicación de los Principios Constitucionales y Disposiciones Generales señaladas en el artículo que antecede, los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y/o actividades, actuarán con una conducta digna que fomente la integridad en el servicio público y que guíe un mejor desempeño de su empleo, cargo o comisión, por lo que estarán obligados a:

- I. Conocer las conductas que den lugar a faltas administrativas y/o delitos y evitar incurrir en las mismas.

- II. Conocer y dirigirse apegándose en todo momento al marco jurídico que les rige, así como las políticas, lineamientos, planes y programas internos emitidos por el ayuntamiento.
- III. Sustentar su actuación bajo los principios y valores éticos, desarrollando con calidad, eficacia y eficiencia las atribuciones que se les tiene encomendado.
- IV. Conducirse en todo momento con apego a la verdad, sin distorsionar u omitir información relevante a la que tenga acceso por motivo de su empleo, cargo o comisión.
- V. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, haciendo las devoluciones correspondientes cuando proceda; siempre conduciéndose bajo el principio de *austeridad*.
- VI. Abstenerse de utilizar bienes, recursos y servicios públicos para atender asuntos de carácter personal o para interpósita persona.
- VII. Ejercer sus atribuciones, funciones, y/o actividades de manera objetiva, en forma ajena a prejuicios personales, actuando de manera neutral, esto es, sin conceder preferencias a alguna persona o grupo determinado.
- VIII. Asesorar, orientar, tramitar de forma imparcial, con profesionalismo, eficacia, respeto, actitud de servicio y conducirse con un trato cordial hacia toda persona en sus trámites, necesidades o dudas, realizando en caso de ser pertinentes, los ajustes razonables para su atención.
- IX. Abstenerse de cualquier acción u omisión que impida el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de las personas.
- X. Abstenerse de intervenir en asuntos en el que se contraponga el interés personal, profesional, familiar o de sus compañeros, por lo que en caso de ser testigo de un posible Conflicto de Intereses informara a su superior jerárquico, a fin de evitar que influencias, intereses o perjuicios indebidos afecten la imparcialidad y objetividad de sus funciones.
- XI. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

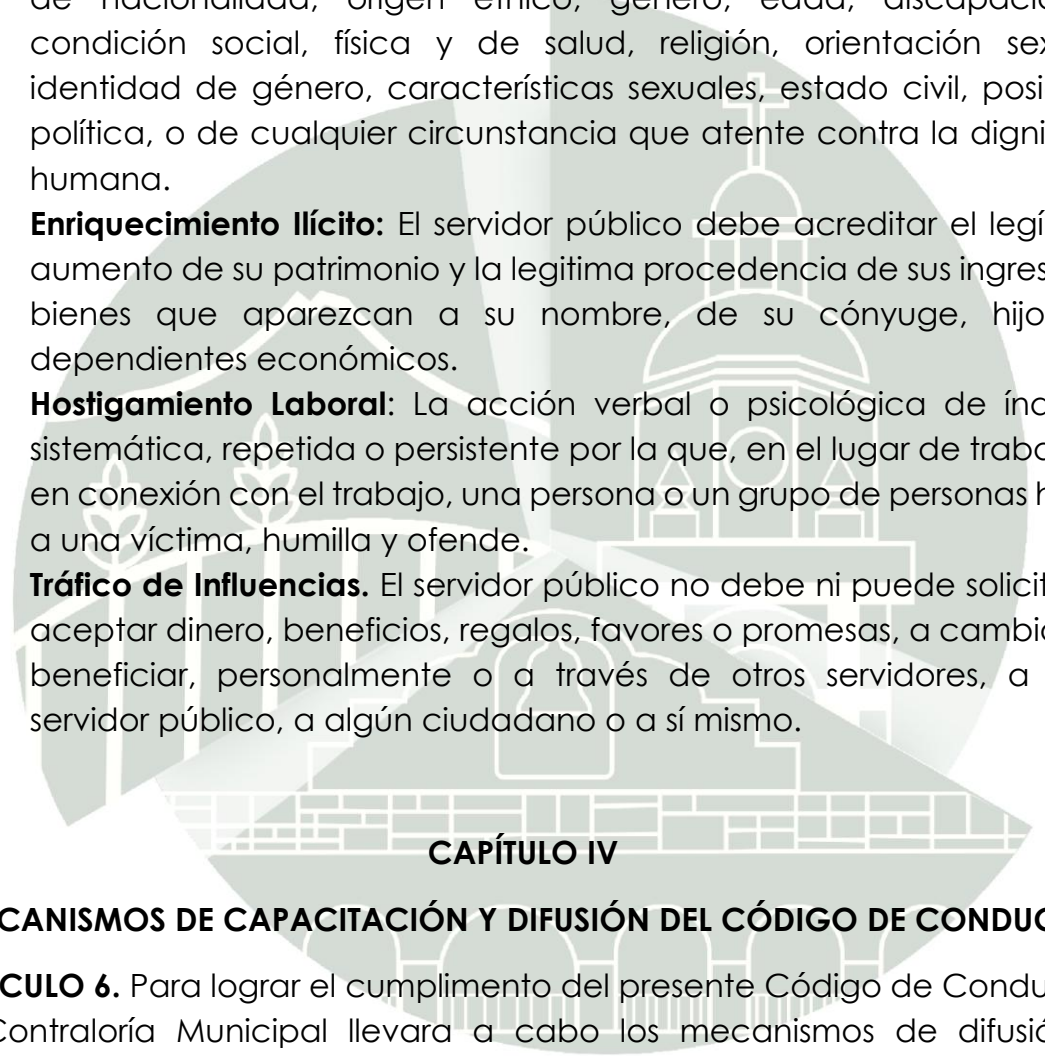
- 
- XII.** Contribuir a la institucionalidad de equidad de género, empujando un lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.
 - XIII.** Atender con puntualidad las actividades encomendadas, asistiendo al lugar de trabajo en los horarios señalados para tal efecto.
 - XIV.** Ser leal al Honorable Ayuntamiento de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, a la sociedad y a los compromisos asumidos por la administración pública municipal.
 - XV.** Estar siempre a la vanguardia de los cambios y transformación que se presenten, debiendo capacitarse y actualizarse constantemente en el ejercicio de atribuciones, así como en los avances tecnológicos que se vayan presentando.
 - XVI.** Guardar la secrecía con motivo de su empleo, cargo o comisión, quedando prohibido revelar algún tipo de información privilegiada a la que tenga acceso por motivo de sus funciones.
 - XVII.** En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona, cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar laboralmente o tratar de forzar a otra para establecer una relación sexual obligada o condicionada.
 - XVIII.** Participar en el combate a la corrupción siendo un ejemplo de integridad, reconociéndose como un factor central en la consolidación de la ética pública, por lo que, además, denunciara ante las autoridades competentes los actos u omisiones que llegare a advertir, que pudieran constituir Faltas Administrativas.

CAPÍTULO III

DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTICULO 5. Los servidores públicos se abstendrán de incurrir o propiciar en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión las siguientes conductas, las cuales son enunciativas mas no limitativas:

- I. Abuso de Autoridad:** Ningún servidor público, del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar o privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango.

- 
- II. **Acoso Sexual:** Será sancionando cualquier conducta o comportamiento, físico o verbal, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona; en particular, cuando se crea un entorno laboral intimidatorio, degradante u ofensivo.
 - III. **Discriminación:** Será castigada cualquier actitud del servidor público que propicie distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física y de salud, religión, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil, posición política, o de cualquier circunstancia que atente contra la dignidad humana.
 - IV. **Enriquecimiento Ilícito:** El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge, hijos, o dependientes económicos.
 - V. **Hostigamiento Laboral:** La acción verbal o psicológica de índoles sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, humilla y ofende.
 - VI. **Tráfico de Influencias.** El servidor público no debe ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar, personalmente o a través de otros servidores, a otro servidor público, a algún ciudadano o a sí mismo.

CAPÍTULO IV

MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

ARTÍCULO 6. Para lograr el cumplimiento del presente Código de Conducta, la Contraloría Municipal llevará a cabo los mecanismos de difusión y capacitación en la materia. Los servidores públicos se verán obligados a garantizar que todo el personal a su cargo participe de las medidas adoptadas por la Contraloría Municipal, en el momento y por los medios que estime pertinentes; se deberán realizar de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes acciones:

- I. Se realizará una campaña de reforzamiento de valores éticos y se firmará una carta compromiso.

- II. Se vigilará que el contenido del presente documento se encuentre a disposición permanente de los servidores públicos del municipio.

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES

ARTICULO 7. Toda vez que el siguiente código es de observancia general, consecuentemente, cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en el Ayuntamiento, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al siguiente código, por parte de algún servidor público, podrá presentar denuncia ante la autoridad que estime competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Del ACUERDO de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, por el que aprueba el Código de Conducta para los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla.

SEGUNDO: Se abroga y queda sin efecto cualquier disposición que se oponga al presente Código de Conducta.

TERCERO: El nuevo Código de Conducta entrará en vigor y surtirá efectos legales al siguiente día hábil de su difusión.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento, a hacer de conocimiento el nuevo código de conducta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, a los titulares de diferentes áreas que integran la administración pública 2024-2027, para su cumplimiento y observancia general inmediata.

QUINTO: Se instruye al Contralor Municipal dar cabal cumplimiento a la firma de la carta compromiso a que hace referencia el artículo 6 del Código de Conducta, misma que deberá ser firmada por los trabajadores del Ayuntamiento así mismo los contratados con anterioridad a la emisión de este y que sigan prestando sus servicios.

SEXTO: El presente Código de Conducta entrará en Vigor al día siguiente de su aprobación. Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Jerónimo Tecuanipan, Puebla, a los once días de

febrero del año dos mil veinticinco. El Presidente Municipal Constitucional. **C. MÁXIMO APONTE TÉLLEZ.** Rúbrica. La persona titular de la regiduría de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y Protección Civil. **C. LETICIA LÓPEZ PAEZ.** Rúbrica. La persona titular de la regiduría de Patrimonio, Hacienda Pública, Industria y Comercio. **C. LUIS HUEYOPA TLAHUETL.** Rúbrica. La persona titular de la regiduría de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos. **C. MARGARITA TIRO MONTERO.** Rúbrica. La persona titular de la regiduría de Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería. **C. BALTAZAR FABIÁN TELLEZ.** Rúbrica. La persona titular de la regiduría de Salubridad y Asistencia Pública. **C. ARMANDO CAPULÍN GRANDE.** Rúbrica. La persona titular de la regiduría de Educación Pública, Actividades Culturales, Deportivas y Sociales. **C. ROSA RUIZ VARGAS.** Rúbrica. La persona titular de la regiduría de Grupos Vulnerables. **C. PEDRO ARMANDO GARDUÑO MORALES.** Rúbrica. La persona titular de la regiduría de Jardines y Panteones. **C. ANGÉLICA XICALI LÓPEZ.** Rúbrica. La persona titular de la Sindicatura Municipal. **C. CARLA HERLINDA CARRETO CAPULÍN.** Rúbrica. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento. **C. DANIELA TRINIDAD PAREDES.** Rúbrica.

